



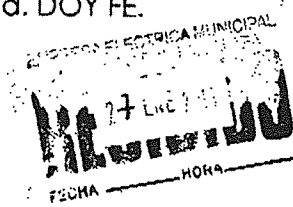
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las 18 horas con 00 minutos del día 27 de enero de dos mil catorce, en San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-4-2014 de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1525
Exp.: GTIA-20-14

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-4-2014 Guatemala, 24 de enero de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-101-2010,

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.6,935.14 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Febrero de 2014 al 30 de Abril de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0.045784 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 151,474 kWh.

I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Febrero de 2014 al 30 de Abril de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.413189
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.254675
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.503346
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.809759
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.492499
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.628178
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.503346
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.809759
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.062419
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.785020
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.503346
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.809759
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.809759
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.809759
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.280291
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.710693
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	913.055115
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.723495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.954634
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.484114
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	913.055115
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.723495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.703635
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.669181



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	913.055115
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.723495
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.723495
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.723495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.094869
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.699513
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.467704
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.116099
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.116099
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.116099
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	61.390415
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.023809
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.023809
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.023809
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.765795

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074206% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Febrero de 2014 al 30 de Abril de 2014.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a



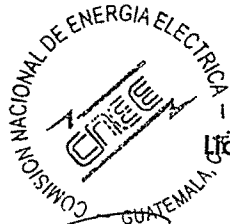
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica